

BASES 30 PREMIOS UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES

Título I: Definiciones

Artículo 1: Premios Unión de Actores y Actrices

La Unión de Actores y Actrices y la Fundación Actores y Artistas de España convocan sus Premios anuales bajo la denominación de “Premios Unión de Actores y Actrices” como reconocimiento a las interpretaciones en obras audiovisuales y escénicas estrenadas, exhibidas o representadas entre el **1 de Diciembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2021**.

Artículo 2: Concurrentes

Concurrirán a los Premios de la Unión de Actores y Actrices todas las interpretaciones de actrices y actores realizadas en (i) obras audiovisuales y escénicas que hayan sido exhibidas o representadas en España en teatro, cine y televisión, (ii) entre el **1 de Diciembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2021** y (iii) cuya producción sea mayoritariamente española (un mínimo del 51% de la producción debe ser español).

Artículo 3: Obra televisiva

Serán consideradas obras televisivas a efectos de estas bases, incluidas a modo enunciativo, pero no limitativo, series en todos sus formatos, miniseries y tv movies en emisión en España dentro del periodo de la convocatoria.

A los efectos de estas bases, se considerarán en emisión cuando se haya producido su comunicación pública¹ en alguno de los siguientes formatos:

- a) Canales de televisiones que emiten de forma abierta en España
- b) Canales de televisiones por suscripción que puedan ser contratadas en al menos el 50% territorio español

Plataformas de streaming que sean accesibles o puedan ser contratadas en al menos el 50% del territorio español

Las obras televisivas podrán concurrir si su emisión original se encuentra en el periodo determinado en las presentes bases.

A los efectos de estas bases la emisión original será la primera comunicación pública o puesta a disposición de la obra en España. Se excluye del concepto de emisión original las promociones publicitarias de la obra, los adelantos promocionales de la obra y los preestrenos promocionales siempre que se realicen para un número limitado de espectadores.

Artículo 4: Obra cinematográfica

Serán consideradas obras cinematográficas a efectos de estas bases los largometrajes (películas de más de 60 minutos de duración) estrenados en España dentro del periodo de la convocatoria.

A los efectos de estas bases, se considerará estrenado cuando se haya producido su comunicación pública², aunque dicha comunicación pública no tuviese carácter comercial, excluyendo las obras en emisión en base al artículo anterior, que serán consideradas obras televisivas.

¹ En el sentido del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

² En el sentido del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

Artículo 5: Obra teatral

Serán consideradas obras teatrales las obras escénicas que permanezcan en cartel o hayan sido estrenadas cuando (i) la fecha de la primera representación pública de la obra se haya realizado en el año natural de la convocatoria, y (ii) al menos una de sus representaciones se haya realizado en España dentro del periodo de la convocatoria

Artículo 6: Categorías

Los Premios que la Unión de Actores y Actrices entrega son:

- Mejor Actriz Protagonista de cine
- Mejor Actriz Protagonista de teatro
- Mejor Actriz Protagonista de televisión

- Mejor Actriz Secundaria de cine
- Mejor Actriz Secundaria de teatro
- Mejor Actriz Secundaria de televisión

- Mejor Actriz de Reparto de cine
- Mejor Actriz de Reparto de teatro
- Mejor Actriz de Reparto de televisión

- Mejor Actor Protagonista de cine
- Mejor Actor Protagonista de teatro
- Mejor Actor Protagonista de televisión

- Mejor Actor Secundaria de cine
- Mejor Actor Secundaria de teatro
- Mejor Actor Secundaria de televisión

- Mejor Actor de Reparto de cine
- Mejor Actor de Reparto de teatro
- Mejor Actor de Reparto de televisión

- Mejor Actriz Revelación
- Mejor Actor Revelación

- Mejor Actriz en Producción internacional
- Mejor Actor en Producción internacional

- Premio a “Toda una Vida”
- Premio “Mujeres en Unión”
- Premio Especial Unión de Actores y Actrices

Artículo 7: Requisitos de la interpretación concurrente

1. Ningún intérprete podrá ser elegido si su voz ha sido doblada por otro intérprete en la que se considere la versión original de la obra.
2. Las nominaciones serán siempre individuales.
3. Un mismo actor o actriz, no podrá estar nominado en dos categorías por la misma interpretación.
4. El actor/actriz debe haber sido dado de alta en la Seguridad Social dentro del Régimen Integrado de Artistas, la inscripción en claro incumplimiento de este requisito implicará las consecuencias establecidas en el artículo 16 de estas bases.
5. Podrán optar a estos Premios aquellos actores y actrices, mayores de 16 años a 1 de diciembre de 2019

Artículo 8: Premios ordinarios

Los premios a la mejor interpretación Protagonista, Secundario, de Reparto en todos los formatos se otorgarán en base a las normas presentes en estas bases.

Artículo 9: Premios a la mejor interpretación revelación

Podrán optar a estos premios los actores y actrices que no hayan ganado ningún Premio de la Unión de Actores y Actrices en ediciones anteriores.

En este premio concurrirán intérpretes, que, cumpliendo el párrafo anterior, hayan participado de obras que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos referidos a los premios ordinarios existiendo una única categoría de revelación donde se integran los trabajos realizados en televisión, cine y teatro.

A estos efectos se adjunta un listado de las interpretaciones premiadas en ediciones anteriores como Anexo II.

Los premios a la mejor interpretación revelación se otorgarán en base a las normas presentes en estas bases.

Artículo 10: Mejor interpretación en producción internacional

Podrán optar a estos premios los actores y actrices que hayan participado en obras que cumplan con los requisitos de los artículos 3, 4 y 5 pero cuya producción no sea mayoritariamente española (excluyendo el requisito de que un mínimo del 51% de la producción deba ser española).

A los efectos de estos premios se hacen las siguientes variaciones de las bases:

- a. Los candidatos deberán ser de nacionalidad española
- b. El actor/actriz debe haber sido contratado en base a las normas legalmente establecidas por la legislación aplicable, en analogía al artículo 7.4 de las bases.

En este premio concurrirán intérpretes, que cumpliendo lo anterior, hayan participado de obras que cumplan con los requisitos establecidos existiendo una única categoría de Producción Internacional donde se integran los trabajos realizados en televisión, cine y teatro.

Artículo 11: Premio a “Toda una vida”

Los/as afiliados/as concederán un Premio a la mejor trayectoria interpretativa profesional tal y como se prevé en las presentes bases, bajo el epígrafe a “Toda una vida”; a los actores y actrices que hayan destacado no solo por su labor profesional, sino también por su carisma, humanidad, años de profesión e influencia sobre nuevas generaciones.

Artículo 12: Premio “Mujeres en Unión”

Se entregará un premio especial denominado “Mujeres en Unión” para una/s persona/s, entidad o colectivo que haya destacado por su defensa en la igualdad de género entre mujeres y hombres o en la lucha contra la violencia de género

Artículo 13: Premio Especial de la Unión

El premio especial de la Unión se entregará a una/s persona/s o entidad, que durante el año natural o en la trayectoria de su vida haya destacado en la labor de ayuda al campo de la actividad interpretativa, o contribuido de forma especial a la labor de la propia Unión de Actores y Actrices

Título II: Procedimiento de la concesión de los premios

Artículo 14: Inscripción candidatos

Podrán inscribirse a candidatos a los Premios de la UAA todos los/as actores y actrices, con independencia a pertenecer al Sindicato de la Unión de Actores y Actrices, que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Las inscripciones a candidatos a los Premios podrán realizarse por todas aquellas entidades productoras que hayan realizado obras audiovisuales o escénicas que pudieran cumplir los criterios para concurrir a los Premios, otras entidades con capacidad de realizar la certificación de los requisitos para concurrir a los Premios (representantes, agencias...), o bien de manera individual por el actor/actriz.

Se cumplimentará el formulario individual o colectivo, aceptando las condiciones descritas para ello.

Una vez recabados las inscripciones se publicará un Listado con los Candidatos a mejor interpretación protagonista, secundario, de reparto, revelación y producción internacional a concurso siempre en orden alfabético.

Artículo 15: Compromiso de aportar material

Los proponentes de los candidatos se comprometen a aportar a la Unión de Actores y Actrices una imagen o fragmento de la obra audiovisual o escénica (si lo hubiere) que refleje la interpretación del actor o actriz, en el caso de que el mismo sea finalista en su categoría.

Dicho fragmento de la obra deberá ser enviado a la Unión de Actores y Actrices en el formato que sea requerido por la organización de los Premios. Este material tendrá por objeto la exhibición de la interpretación de los tres finalistas de cada categoría en la Gala de los Premios.

La inscripción a candidato por parte de un/a proponentes de las interpretaciones sobre una obra audiovisual o escénica supone la autorización por parte de los propietarios de los derechos de propiedad intelectual e imagen a la Unión de Actores y Actrices para su utilización con los fines descritos en estas Bases. Igualmente implicará la autorización para que la Unión de Actores y Actrices pueda difundir información del candidato, finalista o ganador que incluya datos profesionales y/o fotografías/videos.

Artículo 16: Conflictos entre propuestas para el listado

En caso de que una propuesta sea realizada por dos personas/entidades la matización o corrección de la lista provisional colisione con lo establecido en dicha lista será competencia de la Junta de Gobierno, previa interpretación de la Comisión de Premios, si existiera.

Esta decisión deberá estar basada en la documentación presentada, siendo la principal fuente de la misma el contrato de trabajo. La decisión se tomará por escrito y se enviará tanto a la productora que certificó como a la persona o productora que realice la matización o corrección.

En caso en que la información aportada fuera manifiestamente falsa la persona y/o empresa implicadas podrían quedar excluidas del proceso de Premios de la Unión de Actores y Actrices en un plazo de hasta dos años. En todo caso será la Junta de Gobierno la responsable de tomar dicha decisión que se comunicará por escrito, previa audiencia a la Comisión de Premios, si existiera. En dicha resolución la Junta de Gobierno ha de tener en cuenta la intencionalidad y el daño causado a la credibilidad de los Premios de la Unión de Actores y Actrices.

Artículo 17: Publicación del listado de candidatos

Una vez recabadas las inscripciones se publicará un Listado con los Candidatos a mejor interpretación protagonista, secundario, de reparto, revelación y producción internacional a concurso siempre en orden alfabético.

Artículo 18: Derecho a participar en las votaciones

Los Premios Protagonistas, Secundarios, de Reparto, Revelación, Producción internacional y “Toda una vida” se conceden mediante la votación los/as afiliados/as de la Unión de Actores y Actrices que estén al corriente de pago de sus cuotas.

Las votaciones serán realizadas por medios telemáticos en el formulario creado a tal efecto o de manera física, enviándose por correo las papeletas oficiales, a los afiliados que lo soliciten.

Artículo 19: Primera votación

En la primera votación se procederá a la elección de un candidato por cada categoría entre el Listado Definitivo.

Artículo 20: Publicación de la Terna

Tras la primera votación, se publicarán los nombres de los tres candidatos más votados en cada categoría. Los Candidatos protagonistas, secundarios, de reparto, revelación y producción internacional de cada terna serán considerados finalistas y deben presentarse siempre en orden alfabético

Artículo 21: Última votación

Sobre la terna publicada se procederá a la votación de un solo candidato en cada categoría.

Artículo 22: Ganadores

Las interpretaciones masculinas y femeninas más votadas en las categorías de mejor interpretación protagonista, secundaria, de reparto, revelación y producción internacional serán las premiadas.

Esta información será depositada ante notario y tendrá el carácter de secreta hasta su revelación en la Gala de Premios.

Artículo 23: Concesión del Premio a “Toda una vida”

Los/as afiliados/as a la Unión podrán hacer sus propuestas de los/as candidatos/as que opten a este galardón en los plazos de inscripción establecidos para este premio, al igual que para el proceso de votación. Véase el calendario específico para dicho premio.

Esta elección tendrá carácter de secreta, hasta que la Junta de Gobierno lo determine.

Artículo 24: Concesión del Premio “Mujeres en Unión”

A propuesta de la Secretaría de Igualdad la Junta de Gobierno otorgará este premio mediante el método de votación ordinario de este órgano sindical.

Para la concesión de este Premio los miembros de la Junta de Gobierno y/o la Comisión de Premios, si existiera, podrá proponer a la Secretaría de Igualdad candidatos/as sin que estos sean vinculantes en la propuesta que esta realice.

Artículo 25: Concesión del Premio Especial de la Unión

La Junta de Gobierno otorgará este premio mediante el método de votación ordinario de este órgano sindical.

Para la concesión de este Premio la Comisión de Premios, si existiera, podrá proponer a la Junta de Gobierno candidatos/as sin que estos sean vinculantes.

Artículo 26: Disposición común a todos los premios especiales

Los premios regulados en los artículos 23, 24 y 25 no podrán concederse a título póstumo.

Título III: Organización de los premios

Artículo 27: Organización de los premios

La responsabilidad en la organización de los Premios de la Unión de Actores y Actrices recae sobre la Secretaría General y de Organización que podrá crear una Comisión de Premios como apoyo a la organización

La Secretaría General y de Organización (o la persona en que delegue), la Junta de Gobierno y, si existiera, la Comisión de Premios velarán por la limpieza y la confidencialidad de este proceso.

Artículo 28: Comisión de Premios

En caso en que se forma la Comisión de Premios estará formada por el Secretario General y de Organización (o la persona en que delegue), los miembros de la Junta de Gobierno que lo soliciten y los afiliados que quieran pertenecer a ella (estando al corriente de pago de las cuotas)

En el momento en que esta comisión necesite un asesoramiento técnico podrá convocar a sus sesiones a profesionales no afiliados a que formen parte de la comisión.

Artículo 29: Funciones de la Comisión de Premios

En caso en que se forme la Comisión de Premios se determinarán en acta sus funciones entre las que se pueden encontrar las siguientes:

Proponer a la Junta de Gobierno candidatos a los premios especial de la Unión y al de Mujeres en Unión.

Tomar las decisiones que les sean delegadas por el secretario general o por la Junta de Gobierno.

Interpretar los conflictos entre el listado provisional y las propuestas realizadas. Esta interpretación se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno que en último término debe decidir sobre la cuestión.

Interpretar los conflictos respecto a estas bases. Esta interpretación se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno que en último término debe decidir sobre la cuestión.

Artículo 30: Galardón

En la Gala de los Premios se entregará un galardón a cada uno de los premiados donde figura la categoría en la que haya sido premiados

El galardón se constituirá mediante una escultura del anagrama de la Unión de Actores y Actrices.

Artículo 31: Calendario

A los efectos de dejar constancia del sistema de elección y sus tiempos, se publicará un calendario con las fechas previstas del itinerario de votaciones como ANEXO III.

Este calendario estará sujeto a modificaciones por cuestiones de ajenas a la organización, las cuales serán debidamente anunciadas y justificadas.

Artículo 32: Interpretación

La interpretación de estas bases en caso de conflicto la realizará la Junta de Gobierno de la Unión de Actores y Actrices, tras la recepción de la interpretación de la Comisión de Premios, si existiera.